CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA FAMILIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica y 58 y 60, párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

La inclusión en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de derechos familiares ha dado un crecimiento favorable e inusitado al derecho privado constitutivas del derecho de familia o dicho de otra forma, se ha ampliado en derecho constitucional y el derecho privado se ha reducido. Desde la perspectiva de los derechos humanos y en especial los referidos con la familia, el derecho constitucional los pone en la cabecera del ordenamiento jurídico.

La exaltación de los derechos de la familia, ha hecho una fuerza normativa que vincula y obliga, porque se hacen exigibles y posibles de alegar ante los tribunales como derechos fundamentales. Es muy difícil que hoy alguna entidad federativa se animara a regular discrecionalmente la filiación, patria potestad, alimentos, derechos de la infancia, puesto que la norma magna fija principios y valores insustituibles de aquellas relaciones de hombres y mujeres, en su función de cónyuges, hijos, hermanas, progenitores, parientes y convivientes, abarcando sus interactuaciones en las esferas educacional, social, económica, religiosa y ética.

Todas estas nuevas valoraciones evidencian en el texto constitucional, que el derecho de familia no podía quedar recluido en el Código Civil o en el Código Familiar, en virtud que los derechos humanos comprometidos en este laboratorio fecundo de vicios y virtudes del género humano, desbordaron los diques que tenían reservados las normas de derecho privado y las ascendieron al nivel máximo legal. Es decir que ahora la ley debe encasillarse en un diseño constitucional al que además converge el derecho internacional humanitario.

Que hoy veamos al derecho familiar en el vértice del derecho constitucional, no es sino reconocer, que esos derechos de personas físicas que tienen arraigo en relaciones familiares, son oponibles incluso al Estado y desde luego a los particulares.

La familia constituye el medio por el cual el sujeto en formación, el niño, recibe las primeras informaciones, aprende actitudes y modos de percibir la realidad, construyendo así los contextos significativos iniciales. La familia es un punto de partida arbitrario ya que es al que más fácilmente podemos acceder. Como parte integrante de la red social más amplia es portadora de un sistema de ideas, creencias, valores, actitudes que tamiza a través de su propia dinámica, de sus mitos y rituales.

De la familia la sociedad espera que sea capaz de enseñar a sus hijos a:

Controlar sus impulsos para poder vivir en sociedad: el niño debe aprender a no tomar todo lo que se le antoja, a no ser agresivo con los compañeros, a compartir, etcétera.

Desempeñar determinados roles sociales tanto ocupacionales como de género o roles en las instituciones como el matrimonio o la paternidad.

Adquirir un significado global de qué es lo que importa, qué es lo que se valora en su sociedad y cultura y para qué se tiene que vivir.

• Para hacer realidad la educación de los hijos la familia cuenta con las siguientes condiciones:

Los padres son responsables del cuidado de los hijos por derecho natural.

Los padres gozan de la ascendencia y autoridad que son precisas para educar.

Las relaciones padres-hijos están marcadas, en principio, por el amor y el respeto, requisitos esenciales de la relación educativa.

La vida familiar proporciona múltiples situaciones para hacer efectiva la educación, ya que se trata de una vida de comunicación permanente.

La acción combinada del padre y de la madre proporciona una educación integral de lo roles sexuales de la vida adulta.

Ante más de 2.8 millones de niños y adolescentes en edad escolar por fuera del sistema educativo, 20 por ciento de analfabetismo, 9 niños y adolescentes muertos en forma violenta en promedio al día, 14 mil niños y adolescente víctimas de delitos sexuales, más de 11 mil niños y niñas maltratados en sus espacios familiares y escolares al año, más de 2.7 millones de niños y adolescentes explotados laboralmente, más de 2.5 millones que viven en situación de miseria e indigencia, cerca de 100 mil que se crecen en las instituciones de protección por abandono o peligro, más de 10 mil utilizados y reclutados por los grupos armados al margen de la ley, más de 18 mil adolescentes infractores a la ley penal y, cerca de 15 millones de niños y adolescentes sin una legislación que garantice la preservación de sus derechos fundamentales, es una prioridad una ley estatutaria para la infancia y la adolescencia.

Además de lo anterior, se requiere el diseño y fortalecimiento de políticas públicas que velen por su protección integral, que hagan responsable al Estado en todos sus ámbitos y niveles, a la familia y a la sociedad de la garantía y el restablecimiento de sus derechos, en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política que ordena la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás.

Continuando con la serie de artículos vinculados a los niños/adolescentes implicados en delitos, en esta oportunidad abordaremos los ejes propuestos para la creación de la comisión especial de la Familia para la elaboración de un proyecto de ley sobre la problemática que -dicho sea de paso- esperemos sean tomados en cuenta por los legisladores.

Los ejes propuestos para la reflexión son los tres puntos a continuación citados en forma textual:

- 1) "Establecer un régimen de protección integral de los derechos del niño y del adolescente que tenga por objeto garantizar a todos ellos el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías reconocidos en particular sobre los derechos del niño.
- 2) Creación del Programa de Familia Social dirigido a promover la integración de los adolescentes en situación de exclusión social, mediante la implementación de un proyecto que brinde contención y ofrezca a los beneficiarios alternativas nuevas y eficaces que permitan mejorar cualitativamente y fortalecer cuantitativamente la oferta social existente para darle cobertura a este segmento de jóvenes.
- 3) Implantar un nuevo régimen legal aplicable a personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal que contemple los siguientes principios:
- Inimputabilidad de los menores de 16 años. Implantación de un nuevo régimen de tutela judicial (no penal) para casos donde se impute a un adolescente menor de 16 y mayor de 14 la producción de un delito grave que pudiese corresponder una sanción privativa de la libertad mayor a cinco años. Un régimen que contemple el respeto de las garantías procesales, la protección del adolescente, la seguridad pública y en particular la transformación positiva de su conducta.

Creación de un nuevo régimen penal para mayores de 16 a 18 años, por el cual se implemente un procedimiento que debe tener como características: jurisdicción especializada, celeridad en su tramitación, respeto por las garantías, aplicación de una sanción que contemple la proporcionalidad y racionalidad de la misma de acuerdo al hecho cometido y que incorpore medidas alternativas de suspensión o conclusión del proceso.

Introducir modificaciones a la legislación en vigencia implantando un régimen sancionatorio de mayor rigurosidad para los adultos que por su acción u omisión induzcan a los niños y adolescentes a la comisión de delitos.

Declamar ciertos ejes a nivel legislativo, sin proveer los recursos asistenciales para el niño/adolescente y su familia no deja de ser una mera "declamación de principios" sin acciones concretas que den respuesta a las necesidades de la sociedad toda.

Como sociedad necesitamos grupos y organizaciones abocados al trabajo con adolescentes, a la vez que demandar el compromiso de los funcionarios responsables para que se fortalezcan con recursos humanos y materiales los programas de atención directa de niños/adolescentes y sus familias en cada municipio y provincia según las necesidades de cada región.

Consideramos que esta propuesta de crear la Comisión Especial de la familia es una alternativa eficaz para evitar reiteradas internaciones que se prolongan por años y muestran a las claras el fracaso de la intervención de un sistema proteccional muchas veces sostenido por bien intencionados operadores comunitarios y profesionales que hacen lo mejor que pueden en un contexto por demás adverso. Es necesario establecer criterios de abordaje con los actores del sistema social para evitar la cronificación de situaciones de malos tratos contra la infancia que conllevan deterioros progresivos en los niños que terminan "eligiendo" la calle como medio de protección por no tener otras alternativas.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política, para que con fundamento en los artículos 34, incisos b) y c), y 42 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determine la creación de la Comisión Especial **de la familia**, y una vez realizado lo anterior, lo someta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. El objeto de la comisión especial será emprender lo que se deriva de su denominación.

Tercero. La comisión especial estará integrada por los miembros que determine la Junta de Coordinación Política, en forma proporcional a la representación en la Cámara de Diputados.

Cuarto. Para el cumplimiento de su objetivo, dicha comisión especial podrá allegarse la información que considere pertinente; así como reunirse cuando lo considere necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, en el ámbito de sus competencias.

Quinto. La comisión especial objeto del presente punto de acuerdo, funcionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior y demás disposiciones aplicables, contando con la asignación de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Sexto. La duración máxima de los trabajos que realice la comisión especial, será el mes de agosto de 2012, sin perjuicio de que al cumplirse su objetivo para el cual fue creada, se extinga en forma anticipada, y por la importancia del tema no será rotatoria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de enero de 2010.

Diputada Diva Hadamira Gastelum Bajo (rúbrica)